



# BANDO

## RECOMENDACIÓN RESTRICCIÓN AGRUPACIONES FAMILIARES Y SOCIALES PILARICA 2020:

- **En espacios privados:** se recomienda un máximo de personas por grupo en reuniones familiares o sociales, en espacios privados, de hasta 10 personas.
- **En espacios públicos:** la organización en vías públicas o parajes (el monte de Benejúzar), de comidas, encuentros o acontecimientos populares por parte de vecinos, asociaciones culturales o similares cuya afluencia esté previsto supere las 15 personas, estará supeditada a la previa puesta en conocimiento por parte de las personas organizadoras a la autoridad municipal.
- En el caso de que se celebren cenas, comidas etc., se recomienda que cada comensal o unidad de convivientes se lleve la comida de casa. Se deben evitar los platos compartidos. La distancia física entre mesas, o agrupaciones de mesas será de 1,5 metros.
- Esta distancia de 1,5 metros deberá estar medida entre las personas más próximas de las diferentes mesas o agrupaciones de mesas. La ocupación máxima de mesas o agrupaciones de mesas será de 10 personas. Se aconseja facilitar la agrupación de convivientes (mismo hogar), intentando en la medida de lo posible evitar grupos de personas no convivientes y mesas solo para niños. La actividad de bar no está permitida.
- El uso de la mascarilla será obligatorio en todo momento. Se facilitará a las personas asistentes geles hidroalcohólicos desinfectantes por la/los organizadores.”

### RÉGIMEN SANCIONADOR

- Por su parte, el Decreto Ley 11/2020, del Consell, de régimen sancionador específico contra los incumplimientos de las disposiciones reguladoras de las medidas de prevención ante la Covid-19 (DOGV 8866, de 25/07/2020), establece como infracción grave la organización o participación en reuniones o cualquier otro tipo de acto equivalente, privado o público, en espacios privados o públicos, que impliquen una aglomeración o agrupación de personas cuando se constate por la autoridad inspectora que impiden o dificultan la adopción de las medidas sanitarias de prevención o del mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal dentro de los establecimientos; y como infracción muy grave la organización o participación en reuniones o cualquier otro tipo de acto equivalente, de carácter privado o público, que impliquen una aglomeración o agrupación de personas cuando se constate por la autoridad inspectora que impiden o dificultan la adopción de las medidas sanitarias de prevención o se hallen presentes menores de edad y/o personas mayores de 65 años.

Alcalde de Benejúzar

**Documento firmado electrónicamente**

**Ayuntamiento de Benejúzar**

Plza. España, 1, Benejúzar. 03390 (Alicante). Tfno. 965 356 150. Fax: 965356689



Cód. Validación: 9TH47PA2S95TODNWHAC53Q4S | Verificación: <https://benejuzar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1